

**EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.**

**SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO PARA EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN - PROVEEDOR ÚNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS – MANTENIMIENTO Y SOPORTE SISTEMA SCADA.**

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDE Este) (en lo adelante "EDE Este"), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, de la República Dominicana, actuando en su calidad de administración pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: Sr. **Manuel Alberto Mejía Naut**, en su calidad de Gerente General Interino de EDE Este y presidente del Comité de Compras y Contrataciones, el Sr. **Aristides José Trejo Liranzo**, en su calidad de Director Legal Interino; Sr. **Ángel F. Alba Dauhajre**, Director de Finanzas el mismo se encontraba ausente en esta reunión; Sr. **José Luis Almonte Dorotea**, Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y, Sr. **Emanuel Acosta Díaz**, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de Septiembre del año dos mil doce (2012), en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que justifica el **MANTENIMIENTO Y SOPORTE SISTEMA SCADA**, presentado por la Dirección de Tecnología de la Información, así como los documentos que sustentan el mismo.

**VISTAS:** La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**CONSIDERANDO:** Que, la **MANTENIMIENTO Y SOPORTE SISTEMA SCADA**, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2023, dando así cumplimiento al Artículo No. 38 de la Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**CONSIDERANDO:** Que, en el artículo 4, numeral 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, se establece lo siguiente: "Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios".

A.T.

ad  
JUA

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y con lo anterior indicado, en fecha veintitrés (23) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Finanzas emitió las correspondientes Certificaciones de Existencia de Fondos, por la suma de **Setenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Ocho dólares estadounidenses con 00/100 (USD\$73,398.00)**, para llevar a cabo la contratación objeto del presente acto.

**VISTO:** El Informe Pericial Justificativo de Selección de proveedor para la **MANTENIMIENTO Y SOPORTE SISTEMA SCADA**, emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, en fecha **ocho (08) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)**.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDEESTE utiliza el Sistema SCADA desde el año 2000, sistema que soporta todas las operaciones remotas que se ejecutan en nuestros circuitos desde el centro de operaciones del Este (COE). Todos los años, para fecha de su vencimiento, la Dirección de Tecnología de Información gestiona una renovación del mantenimiento y soporte que recibimos del fabricante.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDEESTE requiere la **MANTENIMIENTO Y SOPORTE SISTEMA SCADA**, con el objetivo de "• *Mantener actualizadas las licencias de software de la empresa para disponer de los soportes, mantenimiento y nuevas versiones.*"

**CONSIDERANDO:** Que la selección de la marca se encuentra justificada por los siguientes motivos: "• *El Software que estamos solicitando la renovación de soporte y mantenimiento es propiedad de la empresa ACS-Minsait. • El soporte y mantenimiento anual vence el 30 de noviembre 2023. • Cambiar de plataforma implica invertir millones de pesos, por lo que se solicita la renovación de soporte y mantenimiento. • Es el sistema con el cual la empresa gestiona remotamente 175 circuito, 102 Recloser distribuidos en 48 RTU (Unidades de terminal Remota)*"

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de lo precedentemente indicado, la Dirección de Tecnología de la Información, solicitó la autorización de la Contratación para la **MANTENIMIENTO Y SOPORTE SISTEMA SCADA** al proveedor único empresa **Indra Sistemas (ACS-Advanced Control Systems an Indra Company)**, por la suma de **Setenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Ocho dólares estadounidenses con 00/100 (USD\$73,398.00)**.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre de año dos mil doce (2012), se establece lo siguiente: "Art. 3. *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento...* 6. **Proveedor Único.** *Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas". (Resaltado nuestro).*

**CONSIDERANDO:** Que en ese tenor el numeral 3 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), dispone lo siguiente: "3. **Todos los demás casos de excepción** mencionados

en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 6, del Decreto No. 543-12, que establece la situación de proveedor único, resulta procedente acoger el Informe Técnico Justificativo presentado por la Dirección de Tecnología de la Información de la Empresa Distribuidora de Electricidad el Este, S.A., y sea autorizado el caso proveedor único para el **MANTENIMIENTO Y SOPORTE SISTEMA SCADA**.

**CONSIDERANDO:** Que en ese tenor el numeral 5 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), establece que: “Caso de proveedor único: En el expediente, deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

**CONSIDERANDO:** Que el área requirente y la Gerencia de Abastecimiento han sugerido la designación de los Peritos que indicamos a continuación, **Hafet Guerrero**- Director de Tecnología de la Información, **Rafael Medina**- Gerente de Sistema TI, **Yosia Díaz**- Analista y **Kenuer Pujols Soto** – Abogado I, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

**RESUELVE:**

**PRIMERA RESOLUCIÓN:** **DECLARAR** el uso de la excepción por proveedor único para el **MANTENIMIENTO Y SOPORTE SISTEMA SCADA** al proveedor único empresa **Indra Sistemas (ACS-Advanced Control Systems an Indra Company)**, por la suma de **Setenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Ocho dólares estadounidenses con 00/100 (USD\$73,398.00)**.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN:** **APROBAR** la ficha técnica y Pliego de Condiciones para el Proceso de Proveedor Único, que regirá el procedimiento Contratación de Servicios Tendentes a el **MANTENIMIENTO Y SOPORTE SISTEMA SCADA**.

**TERCERA RESOLUCIÓN:** **DESIGNAR** a los siguientes Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes del procedimiento de la **MANTENIMIENTO Y SOPORTE SISTEMA SCADA**, a saber:

ITEM	Nombre y Apellido	Cargo	Designación
1	<b>Hafet Guerrero</b>	Director de TI	Perito Técnico
2	<b>Rafael Medina</b>	Gerente de Sistemas TI	Perito Técnico
3	<b>Yosia Diaz</b>	Analista	Perito Financiero
4	<b>Kenuer Pujols Soto</b>	Abogado I	Perito Legal



A.T.



**CUARTA RESOLUCIÓN:** ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340-06; así como, el Artículo 4, Numeral 69, y el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
**SR. ANGEL F. ALBA DAUHAJRE**  
Director de Finanzas EDE Este  
Miembro del Comité de Compras

  
**SR. ARÍSTIDES JOSÉ PRIETO LIRANZO**  
Director Legal I/DE Este  
Asesor Legal – Miembro del Comité de Compras

  
**SR. JOSÉ LUIS ALMONTE DOROTEA**  
Director de Planificación Estratégica y Control  
de Gestión EDE Este  
Miembro del Comité de Compras

  
**SR. EMANUEL ACOSTA DÍAZ**  
Responsable de Acceso a la Información EDE Este  
Miembro del Comité de Compras

  
**Sr. MANUEL ALBERTO MEJÍA NAULT**  
Gerente General de EDEESTE  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

